

JESÚS OTAVO SANTA mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en mi propio nombre y representación, respetuosamente y mediante el presente escrito me permito formular ACCION DE TUTELA contra la del consejo superior de la judicatura, legalmente representada por el señor persona mayor de edad, con domicilio en esta ciudad, o por quien haga sus veces al momento de la notificación; Acción de tutela tendiente a que se protejan mis derechos fundamentales porque vienen siendo vulnerados injusta y reiteradamente por las entidades accionadas. Para su conocimiento me permito presentar los siguientes:

HECHOS

1. El 6 de Mayo de 2020 envíe un derecho de petición al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA preguntando sobre la situación penal y disciplinarias de os señores OSCAR GABRIEL CELY FONCECA Y SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS quienes se desempeñan como JUEZ segundo civil circuito requerimos esta información para identificar las acciones jurídico de estos funcionarios
2. El 06 de noviembre de 2020 reitere el derecho de petición y di alcance a mi petición INICIAL reitero hecha en el primer documento reiterando la petición inicial como una manera de dar una nueva información sobre las investigaciones penales y disciplinarias adelantadas en su contra de los señores OSCAR GABRIEL CELY FONCECA Y SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANO
3. Hasta la fecha no se me ha dado a conocer alguna notificaron ni física ni virtual ni del derecho de petición ni de su retirada.
4. Esta información la requiero para revisar las acciones que en derecho corresponda para definir las acciones legales que correspondan realizar un inventario de nuevas denuncias y sean posible de revisar posibles acciones de carácter nacional e internacional de estos despojadores de propiedades de bienes raíces y crímenes sistemáticos de crímenes de lesa humanidad.

DERECHOS VULNERADOS Y AMENAZADOS

DERECHO DE PETICIÓN

EL derecho de petición como un derecho fundamental requiere de dar una respuesta ágil rápida y oportuno a los requerimientos de los ciudadanos que de manera oportuna hacen sus requerimientos a la entidad accionada, solo requiere de una verdadera respuestas los efectos de un silencio admirativo requiere de una respuesta autentica real y oportuna como una posibilidad de la configuración material de esa realidad.

De nuevo es importante señalar como una posibilidad real y concreta de una información que no tiene reserva alguna, es claro que la información requerida de los señores eran los operadores judiciales de proceso ejecutivo adelantado por Bancolombia en nuestra contra, requiero una información por demás de caracter público sin reserva alguna como es su verdaderas y autentica derecho de petición como un derecho fundamental de petición por cuanto nos enfrentamos a una verdadera y autentico del plazo razonable.

Este derecho a una repuesta de carácter obligatorio estructurante del estado de derecho división de poderes y la colaboración armónica de estas de las ramas del poder público en Colombia

Requiero de una respuesta rápida y efectiva del consejo superior de la judicatura por cuanto no se ha dado una respuesta oficial de la entidad de derecho de petición radicados de manera formal en su despacho tanto de su documento inicial y de la recitación, es decir que no se me notificado una notificación real ni de carácter virtual a la direcciones físicas y electrónicas aportadas en derecho de petición.

Esta información es sin duda una herramienta para revisar otras acciones o la de constituirme en parte de ser procedente y jurídicamente viable requiero de revisar cada una la accionado sin ninguna razón guardan un silencio de carácter gigante a pesar de un plazo superior para dar una respuesta rápida que permita dar un impulso real y verdadero a la situación de la administración de justicia y sobre el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, recaen las obligaciones de ser nuestro órgano rector y disciplinarios en relación con todos los funcionarios judiciales las funciones jurisdiccionales y de control disciplinarios, por tanto la información requerida con carácter urgente para revisar todas las alternativas y herramientas de carácter penal o disciplinarias como un elemento de análisis de la situación de impunidad y la de administración de justicia

Con la conducta y las acciones realizadas por los funcionarios públicos de las entidades accionadas se están atropellando mis derechos fundamentales al debido proceso, al plazo razonable y proporcionado, a la igualdad, a la participación, al buen nombre, a la honra, a la dignidad y a la integridad moral, fundamentados así:

DERECHO AL DEBIDO PROCESO: Artículo 29 de la Constitución Política Colombiana; Declaración Universal de Derechos Humanos, Artículos 10 y 11; Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, Artículo XXVI; Convención Americana de Derechos Humanos, Artículos 8 y 9; y las Sentencias T-277/15, C-489/02, C-980/10, T-051/16 entre otras. Las entidades accionadas llevan **180 DIAS sin respuesta a mi derecho de petición** impidiendo el ejercicio sus derechos y garantías judicial es un plazo contrario al "Tiempo Razonable y Proporcionado" que le pide a las Entidades el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta en el fallo de Segunda Instancia de la Acción de Cumplimiento 2017-01152-01. La violación del debido proceso también se materializa por el incumplimiento del derecho internacional humanitario ya que el Tiempo es violatorio a la ley 17 55 de 2015

DERECHO A LA DIGNIDAD: Preámbulo de la Constitución Política Colombiana y Sentencias T 815/13 y T 881/02.

PETICION DE MEDIDA PROVISIONAL

Con fundamento en los hechos narrados, respetuosamente solicito al Honorable Magistrado que, desde la admisión de la presente acción de tutela y mientras se surte en su totalidad la actuación judicial de la misma, se sirva ordenar a las entidades accionadas, como medida provisional de protección inmediata a mis derechos fundamentales, que se suspenda cualquier acción o acto tendiente a impedir la materialización de mis derechos fundamentales al debido proceso, al plazo razonable y proporcionado, a la igualdad, a la participación, al buen nombre, a la honra, a la dignidad y a la integridad moral. Solicitud que hago con fundamento en lo dispuesto en el Art. 7 del

Decreto 2591 de 1991 a fin de evitar que se siga produciendo el daño a mis derechos fundamentales.

SOLICITUD DE AMPARO

Con fundamento en los hechos narrados y en las consideraciones expuestas, respetuosamente solicito al Honorable Magistrado el amparo de mis derechos fundamentales al debido proceso, al plazo razonable y proporcionado, a la igualdad, a la participación, al buen nombre, a la honra, a la dignidad y a la integridad moral que están siendo desconocidos y están siendo vulnerados por parte de la entidades accionadas. De igual manera solicito al Honorable Magistrado que ordene al CONSEJO SUPERIOR de la judicatura un informe escrito sobre la situación jurídica penales y disciplinarias de los señores OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA Y SANDRA EUGENIA PINZON, quienes se desempeñaron como funcionario judiciales, en el proceso ejecutivos adelantados en nuestra contra, no puede pasar por alto que esta información no tiene reserva alguna.

Con base en la anterior solicitud se informe sobre la situación de carácter penal cada una de las denuncias penales en relación con los señores OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA Y SANDRA EUGENIA PINZON, es decir informar cuál es la situación procesal es decir cuál fue el despacho fiscal que le correspondió la investigación y la situación jurídico procesal de cada una de ellas indicando por demás denuncia y denunciante desde la investigación preliminar o la formulación de imputación o la formulación de acusación o la audiencia pública, sentencia absolutoria o condenatorio y por su puesto cada una de las autoridades jurisdiccionales que conocieron de proceso penal.

Más cuando conocemos información de prensa que los ligan con otras presuntas conductas penales y de otras actuaciones que requerimos de esta información para identificar un camino de herramientas que nos den la realidad de todas las denuncias penales y disciplinarlas que se lleven en contra de los jueces OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA Y SANDRA EUGENIA PINZON,

En relación con la totalidad quejas de carácter disciplinarias adelantadas en contra de los señores OSCAR GABRIEL CELIS FONSECA Y SANDRA EUGENIA PINZON, en igual sentido se nos muestre caso a caso quien es quejoso, el consejo seccional que lo adelanto y un informe sobre las investigaciones preliminares adelantadas en su contra cada uno de los casos la sanción disciplinarias suspensión del cargos de jueces en o la sanción propiamente dicha y el estado de cada la investigación por información de prensa igual conocemos de quejas disciplinarias por otros procesos igual estas personas los cuales eran nuestros funcionarios judiciales en mi caso

PRUEBAS

Para que sean valoradas como pruebas me permito adjuntar los siguientes documentos:

1. Copia de la derecho de petición radicado ante el consejo superior de la judicatura radicado en su despacho el día 11 de mayo de 2020 se anexa en dos folios útiles
2. Copia de la reiteración de derecho de petición con fecha de noviembre de 2020

JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos y derechos, no he presentado acción de tutela similar ante ninguna autoridad judicial.

NOTIFICACIONES:

Las entidades accionadas pueden ser notificadas en sus respectivas sedes:

Las mías las recibiré en la dirección que apporto debajo de firma

Atentamente,



JESUS OTAVO

C.C. 5,986.864 de Bogotá

CRA. 56ª No. 4 D 22 Barrio trinidad Bogotá D- C

CEL. 3132716321

Anexos: Los anunciados en el acápite de pruebas, 8 folios



Buscar



EL

Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar



Favoritos

Bandeja de... 41512

Elementos elimi... 5

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja de... 41512

Correo no des... 42

Borradores 145

Elementos envi... 1

Elementos elimi... 5

Archivo

Notas

Historial de conv...

Carpeta nueva

Grupos

(Sin asunto)

EL

eutiguio leal

Dom 10/05/2020 2:07 PM

Para: info@cendoj.ramajudicial.gov.co <info@cendoj.ramajudicial.gov.co>

DERECHO DE PETICION ANT...

20 KB

SEÑORES

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

ADJUNTO LES ENVIO UN DERECHO de peticion a fin de una respuesta urgente e inmediata.

Responder

Reenviar



Bogotá, mayo 4 de 2020

SEÑORES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
BOGOTÁ

E. S. D.

Ref.: DERECHO DE PETICIÓN

ASUNTO

Respetados señores consejo superior de la judicatura

JESUS OTAVO SANTA, identificado con cédula de ciudadanía No 5.986.864 de Saldaña Tolima domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio y en mi condición de víctima del sector financiero en Colombia con fundamento en el artículo 23 del Derecho de Petición consagrado en la Constitución Política de Colombia; y el Código Contencioso Administrativo expedido mediante la Ley 1437 de 2011 y modificado en la LEY 1755 de 2015 y demás normas concordantes Por medio escrito de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y demás normas concordantes con el derecho de petición. De manera Formal y comedida me permito hacer la presente información con la situación legal del señores OSCAR GABRIEL CELY FONSECA SANDRA EUGENIA PINZON quienes obsten tentaron la condición de juez segundo civil del circuito y la juez 15 civil municipal de descongestión respectivamente radicados en el proceso 11001310300200020011113701 de demandante te Bancolombia.

La información requerida no tiene reserva alguna es publica y por tratarse de ex funcionarios públicos y requerimos adelantar un inventario de todas y cada una de las conductas penales y disciplinarias adelantadas en contras de estos servidores públicos.

HECHOS

1 EL señor OSCAR GABRIEL CELY FONSECA, en su calidad de juez segundo civil del circuito, tramito un proceso ejecutivo en mi contra bajo Nro de radiación con todas las arbitrariedades y abusos judiciales con los cuales fue rematado el inmueble de mi propiedad, aportándose del ordenamiento legal y las normas que obligaban a la terminación de estos procesos de carácter ejecutivo. Fue terminado con todas una situación de adversidad en favor de Bancolombia.

2 el señor OSCAR GABRIEL CELY FONCESA se dedicó a defender los intereses de la entidad financiero lejos de un tratamiento de equidad como en teoría y el deber ser obliga a las operadores judiciales como un elemento central en un estado de derecho sobre el cual se debería cimentar cualquier proceso judicial.

3 Durante años fui objeto de una represión jurídica en mi contra el operador por el despacho del señor OSCAR GABRIEL CELY FONSECA, quien manio de maneras muy sistemática un ejercicio abusivo de los operadores en la jurisdicción civil que a pesar de las ordenes de la propia corte constitucional y las leyes reglamentarios de los procesos ejecutivos adelantada en mi contra, con todos los efectos legales secuestro del inmueble y toda las características de un aparato judicial al servicio permanente de defensa de las entidades financieras en lugar de garantizar la igualdad.

4 14 de abril de 2015, fui asaltado en mi hogar por parte de la señora SANDRA EUGENIA PINZON quien en la condición de juez segundo civil municipal de descongestión luego de muchos años de arbitrariedades de orden legal y policial lograron a Sangre y fuego sacarme de mi vivienda, fui detenido de manera arbitraria por los policiales que participaban en la operación y luego llevado a la unidad de reacción de puente Aranda donde permanecido detenido por 72 horas.

ANEXO

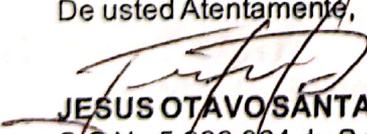
- Copia simple de nuestras cédula a nombre de Jesús otavo santa cédula No 5.986.864 de Saldaña Tolima.

PETICIÓN

De manera comedida solicito a su despacho me sea informado por escrito la situación legal de las denuncias penales de los señores OSCAR GABRIEL CELY FONSECA portador C.C 4. 287.297 SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS y portadora de cedula de ciudadanía 35 420.398 en igual sentido me sea informado sobre las quejas disciplinarias en contra de los señores.

De manera respetuosa me permito solicitar a su despacho elaboración de un informe escrito y las conductas penales o disciplinarias de manera formal y comedida compulsar las copias de este derecho de petición y su respuesta a la oficina de la fiscalía general de la nación o la procuraduría para revisar las conductas legales penales y disciplinarias adelantadas por los señores OSCAR GABRIEL CELY FONSECA portador C.C 4. 287.297 SANDRA EUGENIA PINZON CASTELLANOS y portadora de cedula de ciudadanía 35 420.398.

De usted Atentamente,


JESUS OTAVO SANTA,
C.C No 5.986.864 de Saldaña Tolima
Dirección de notificaciones carrera 56 a No 4-22
Celular 313 2716321
Correo electrónico antoniotavo@hotmail.com



Buscar

Reunirse ahora



EL

Mensaje nuevo

Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar



Favoritos

Bandeja d... 41554

Elementos elimi... 9

Agregar favorito

Carpetas

Bandeja d... 41554

Correo no des... 41

Borradores 155

Elementos envia...

Elementos elimi... 9

Archivo

Notas

Historial de conv...

Carpeta nueva

Grupos

anexo D- de petición

EL

eutiguio leal

Mar 1/12/2020 11:00 PM

Para: tutelasbta@cendoj.ramajudicial.gov.co



de peticion -C- SUPERIOR DE...
12 KB

se anexa derecho de petición presentado en el mes de mayo para sustentar la tutela



Libre de virus. www.avast.com

Responder

Reenviar



Bogotá, noviembre 3 de 2020

SEÑORES
CONSEJO Superior DE LA JUDICATURA
BOGOTA
E. S. D.

ASUNTO Ref.: insistencia DERECHO DE PETICIÓN

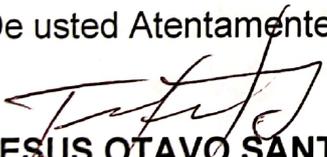
Respetados señores consejo superior de la judicatura

JESUS OTAVO SANTA, identificado con cédula de ciudadanía No 5.986.864 de Saldaña Tolima domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá, actuando en nombre propio y en mi condición de víctima del sistema financiero el insisto en el de petición artículo 23 del Derecho de Petición el cual fue radicado en su correo electrónico en día 10 de mayo de 2020 anexo copia de mi correo electrónico.

A pesar del paso de seis meses no se me ha dado una respuesta efectiva del trámite del derecho de petición o si este fue enviado a la autoridad judicial o administrativa competente para dar unas respuestas a los cuestionamientos a la situación legal de los funcionarios judiciales relacionados en la petición.

Mediante este escrito doy alcance al derecho de petición radicado en su correo electrónico con todos sus efectos legales y administrativa condensadas en las normas constitucionales legales o administrativas y legales que regulan el derecho fundamental de petición.

De usted Atentamente,


JESUS OTAVO SANTA,
C.C/No 5.986.864 de Saldaña Tolima
Dirección de notificaciones carrera 56 a No 4-22
Celular 313 2716321
Correo electrónico antoniotavo@hotmail.com

Anexo pantallazo de mi salida de mi correo electrónico.